

IBERICA NORDIC WALKING

ACUERDO DE OPCION
DE COMPRA

ACUERDO DE OPCIÓN DE COMPRA

En Palencia a ___ de _____ del 2015.

REUNIDOS

De una parte, _____ con D.N.I. _____ con domicilio social en calle _____ Nº ____, _____, Palencia denominada de aquí en adelante *Cedente*.

Y de otra D. _____, mayor de edad, provisto de D.N.I _____, con facultades bastantes para el otorgamiento del presente documento, y denominado/a de aquí en adelante *Adquirente*.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para el otorgamiento de este documento y fruto de sus libres y espontáneas voluntades.

ACUERDO DE OPCIÓN DE COMPRA

A) D. _____ desea adquirir, y así lo ha solicitado al Cedente, una Opción de Compra de Iberica nordic walking con la conformidad de cesión por parte del Cedente.

El Adquirente compra esta Opción al Cedente con el fin de poder usar su marca y otros derechos de propiedad, así como para poner en funcionamiento un negocio integrado en la red Iberica nordic walking cuya ubicación se fijará más adelante.

ACUERDO DE OPCION DE COMPRA

IBERICA NORDIC WALKING

B) El Adquirente declara fehacientemente que ha obtenido del Cedente suficiente y detallada información y que ha realizado, de forma totalmente independiente, una completa investigación del concepto y perspectivas del negocio, familiarizándose con los aspectos y propósitos esenciales del negocio Iberica nordic walking desarrollados por el Cedente y que es su deseo concertar libremente este Acuerdo de Opción.

Igualmente el Adquirente reconoce que el Cedente no ha realizado, ni expresa ni tácitamente, ninguna promesa o garantía, de cualquier tipo que sea, para inducirle a llevar a cabo dicho Acuerdo de Opción de Compra.

Por consiguiente, y en consideración a los acuerdos del presente documento, ambas partes concuerdan en lo siguiente:

1. Concesión de la Opción de Compra.

En el acto de otorgamiento de este Acuerdo, el Cedente concede al Adquirente una Opción para adquirir Iberica nordic walking en los términos y condiciones del Contrato de cesión de Marca y asesoramiento técnico que ambas partes firmarán en el plazo máximo indicado en la estipulación segunda de este acuerdo.

Sobre la base de este Acuerdo de Opción, el negocio quedará situado en la siguiente zona:

Provincia: _____

Municipio: _____

2. Periodo de validez de la Opción

La Opción de Compra de Iberica nordic walking aquí concedida, vencerá en un plazo máximo de noventa (90) días naturales, después de la firma de este documento, coincidiendo con el acto de otorgamiento del Contrato de cesión de marca y asesoramiento técnico, es decir, el ___ de _____ del 2015, al menos que las partes pudieran decidir, de mutuo acuerdo y por escrito, ampliar el citado plazo.

3. Ejercicio de la Opción.

El Adquirente podrá ejercitar a su vencimiento la Opción de Compra, siempre y cuando asuma el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. En el acto de otorgamiento de este Acuerdo de Opción, el Adquirente abonará al Cedente la cantidad de (_____ €), _____ EUROS MAS IVA a cuenta del 25% del Derecho de Entrada en la red Iberica nordic walking.

Si por alguna razón diferente a las indicadas en el apartado 5 de este Acuerdo, el Adquirente decidiese unilateralmente no continuar con el proceso de apertura y rescindir, en definitiva, la Opción de Compra, la cantidad antes indicada remunerará definitivamente al Cedente por la prestación de sus servicios de asistencia y apoyo en la instalación del nuevo negocio.

b. En caso de no disponer el Adquirente de un emplazamiento apropiado para la apertura, las partes deberán llegar a un acuerdo sobre la ubicación del nuevo negocio Iberica nordic walking.

El Adquirente, antes de que se cumpla la fecha de vencimiento de la presente Opción de Compra, deberá disponer de un emplazamiento que, en su ubicación, entorno comercial y características físicas, se ajuste a las especificaciones realizadas por el Cedente para instalar un negocio Iberica nordic walking de la cadena.

Para ello, y con la colaboración del Cedente, el Adquirente llevará a cabo la elección del lugar más apropiado y negociará las condiciones contractuales que le faculten plenamente para su uso por un plazo en ningún caso inferior al periodo de vigencia del Contrato de cesión de marca y asesoramiento técnico y que se establece en cinco (5) años.

c. Todas las posibles ubicaciones propuestas por el Adquirente deberá realizarlas con sometimiento a los factores demográficos, geográficos y de mercado

previamente acordado, así como a los propios planes de expansión de la Franquicia y a las zonas de exclusividad territorial asignadas a otros negocios Iberica nordic walking, ya sean éstos dirigidos por otros franquiciados o por el Cedente. En la fecha establecida para la expiración de este Acuerdo de Opción, el Adquirente firmará el Contrato de cesión de marca y asesoramiento técnico con el Cedente.

d. Con la firma de este documento, el Adquirente reconoce que la información y conocimientos que, durante el plazo de vigencia de este Acuerdo, pueda facilitarle el Cedente, tienen un carácter estrictamente confidencial y forman parte del secreto de la red Iberica nordic walking comprometiéndose a aplicarlos, respetarlos y no transmitirlos ni divulgarlos a terceros ajenos a la misma.

4. No transferibilidad.

Cualquier intento por parte del Adquirente de transferir o ceder esta Opción de Compra supondrá la inmediata rescisión de este acuerdo salvo que se trate de una sociedad en la que el adquirente tenga al menos un 51% de participación, no haciéndose responsable el Cedente de los compromisos a los que el Adquirente hubiese podido llegar con terceras personas. En tal caso el Cedente no procederá a la devolución de la cantidad depositada a cuenta por la compra de la Opción.

5. Terminación.

En el supuesto caso de:

- No conseguir el Adquirente localizar una ubicación apropiada para la implantación del nuevo negocio Iberica nordic walking.
- Que el Cedente determinase finalmente que el Adquirente no es la persona idónea para gestionar y representar una franquicia de Iberica nordic walking, ya sea por motivos personales, profesionales o patrimoniales.
- Fuerza mayor.

Si por alguna de las anteriores causas, no llegara a firmarse el Contrato de cesión de marca y asesoramiento técnico, se resolverá este acuerdo y se reembolsará al Adquirente, en la fecha de terminación del acuerdo, sin cobro adicional de intereses, la cantidad indicada en el apartado 3.a. anterior, una vez deducidos los gastos en los que el Cedente hubiese incurrido en el proceso de búsqueda y selección del emplazamiento, elaboración de estudios del negocio y cualquier otro servicio iniciado para el buen fin del Acuerdo.¹

También será deducida de esta cifra la cantidad de SESENTA EUROS (60€), por cada uno de los días en que el Cedente, o su representante, se hubiese desplazado a la localidad antes citada para la prestación de cualquier servicio inherente a la apertura.

Si la cifra resultante lo fuese a favor del Cedente, el Adquirente procederá al pago de la diferencia en el plazo máximo de los diez (10) días siguientes a la fecha de expiración de este Acuerdo.

6. Modificación.

Ninguna modificación, interpretación o renuncia a alguna de las previsiones del presente documento surtirá efecto, salvo que se formule por escrito y sea firmada por ambas partes.

7. Limitación y sumisión.

Este acuerdo constituye el total acuerdo de las partes y reemplaza cualquier otro anterior, ya sea escrito o verbal.

Las controversias que pudieran surgir en relación con este Acuerdo de Opción, quedarán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de Palencia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o domicilio.

¹ El Cedente tendrá que presentar en este caso al Adquirente un detalle completo de gastos, justificado con las correspondientes facturas.

ACUERDO DE OPCION DE COMPRA

IBERICA NORDIC WALKING

Y para que así conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se otorga el presente Acuerdo en Palencia, el día ___ de _____ del 2015.

El Cedente

El Adquirente

Don

Doña _____